Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores de tráfico

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar las notificaciones en el último domicilio conocido, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico por las que se comunica que esta Dirección, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 68.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, (en adelante L.S.V.), a la vista de las diligencias practicadas acordó dictar resolución sancionadora y dar por concluidos los respectivos expedientes.

El interesado deberá hacer efectiva la sanción dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza, debiendo obtener para ello el correspondiente documento de pago en las Oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, sito en calle Real, número 4, 45002 Toledo. Vencido este plazo, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementando la sanción con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso con los correspondientes intereses de demora (artículo 21 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso conforme a derecho.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

En caso de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea expresamente resuelto o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo señalado sin la interposición del recurso de reposición, las resoluciones serán firmes en vía administrativa. En el momento de adquisición de firmeza, respecto de aquellas infracciones donde se especifique, los interesados que figuran en la siguiente relación perderán los puntos que se señalan, que serán comunicados a la Dirección General de Tráfico para su anotación en el registro de conductores e infractores (Ley 17 de 2005, de 19 de julio, BOE 20 de julio). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Expediente	NIF	Apellidos/Nombre	Municipio	Fecha/Hora	Art/Ley	Puntos	Importe
993/2014	52501275A	BESCOS DIAZ MARIA CRISTINA	YUNCLER	21/03/14/17:17	94/CIR	0	80,00
S169/2014	J 86319910	CALLE PIZARRO SC	GETAFE	22/04/14/12:00	9/LSV	0	300,00

Toledo 24 de junio de 2014.- El Director, Ignacio Prieto Fernández. Ante mí, El Secretario, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-5867